



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires , 1º de abril de 1986.

VISTO la Resolución n° 2/85 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca disponiendo no aplicar sanciones a electores que no emitieron sufragio en las últimas elecciones, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos que dieron lugar a tomar esa determinación son plenamente justificables.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado los antecedentes y ha emitido opinión al respecto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza n° 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución n° 2/85 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca mediante la cual se dispone no aplicar por ésta única vez y sin que ello signifique sentar precedente, lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de la Ordenanza n° 521, en mérito a la situación especial habida en dicha Facultad Regional.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 154/86

U. N.  
pop